

Derechos y deberes frente al racismo y a la integración de los inmigrantes en la sociedad receptora

CARLOTA SOLÉ*

1. RACISMO Y COHESIÓN SOCIAL

En España y, en concreto en una zona como Cataluña, donde una gran parte de la población manifiesta sentimientos nacionalistas y se organiza en torno a partidos políticos u organizaciones nacionalistas, el racismo se plantea en relación a la identidad nacional y la ciudadanía. Siendo así que la ciudadanía no puede otorgarla una región de un estado-nación, sino el estado. Cataluña ha desarrollado, como alternativa, un «sentimiento de ciudadanía» para canalizar las expresiones de pertenencia a una tierra y cultura, además de ejercer la acción colectiva frente a potenciales riesgos de perder o ver debilitados algunos elementos de su idiosincrasia o de su identidad como nación sin estado. En este sentido, la desconfianza y desapego respecto al estado central español, ajeno a las aspiraciones nacionalistas de Cataluña, muestran que la identidad para la mayoría de personas nacidas y residentes en esta zona de España, sea tanto regional como nacional-estatal.

Esta constante preocupación por mantener viva la llama de la identidad nacional a nivel regional (al igual que a nivel nacional-estatal), conduce a posiciones exclusivistas y excluyentes en relación a la inmigración de gentes de otros países, razas y culturas; o bien, a posiciones asimilacionistas que pretenden fusionar sino subordinar al grupo procedente de otras latitudes en el nuevo contexto social y cultural de la sociedad receptora. Racismo puede definirse como el proceso por el que miembros de grupos sociales categorizan a miembros de otros grupos como diferentes o inferiores, sobre la base de características culturales o físicas, reales o imaginadas. Implica el uso de poder económico, social y político, y tiene a menudo el objetivo de legitimar la explotación o exclusión del grupo definido o considerado como diferente o inferior, de acuerdo con intereses de naturaleza económica, social y política, de factores históricos y de la cultura popular (Elli Vasta, 1993:93)

Siguiendo el diseño del «modelo preventivo» que hemos desarrollado (Solé, C. et alii, REIS 90, 2000) el racismo se manifiesta a través de la actuación del Estado y se plasma, entre otros, en los dos ámbitos en los que el contacto entre las poblaciones au-

* Universidad Autónoma de Barcelona.

tóctona e inmigrante es inevitable: el mercado de trabajo y las zonas de residencia. En estos ámbitos, actúan los empresarios y los trabajadores (autóctonos e inmigrantes) y ejercen su influencia las organizaciones representativas de sus intereses (las patronales y los sindicatos). Junto con el Estado y condicionados por él, diseñan sus estrategias y toman las decisiones que concuerden con sus expectativas y aspiraciones como clases sociales en una economía de mercado y sociedad democrática.

En primer lugar, el Estado al regular las situaciones de ilegalidad o de irregularidad crea categorías de inmigrantes según criterios de inclusión y exclusión de acuerdo con las normas y criterios (de nacionalidad, ciudadanía, residencia, regularización) que rigen la sociedad receptora. La posición ambivalente del Estado (Calavita, 1996) es evidente, por cuanto, por un lado se ve obligado a dejar entrar al país flujos de inmigrantes progresivamente más frecuentes y masivos para atender a las demandas de mayor número de trabajadores que formulan los empresarios de sectores económicos con escasez de mano de obra; pero, por otro lado, controla las fronteras para hacer frente a las amenazas que, según la percepción de la población autóctona, supone la inmigración no comunitaria para la cohesión social interna. El Estado español, a través de las administraciones autonómicas, diseña políticas sociales, pero puede llegar a frenar su implementación, si la presión social de la población autóctona se resiste a aceptar que los inmigrantes, residentes en un barrio, ocupados en un sector económico o participando en una escuela determinada, tienen más necesidades que ellos mismos. Así, el juego entre medidas protectoras de la inserción ocupacional y posible integración social y cultural de los inmigrantes en la sociedad receptora, y medidas preventivas de brotes y manifestaciones racistas, se resuelve tendencialmente a favor del grupo mayoritario en la sociedad de acogida.

En este sentido, la *Generalitat de Catalunya* crea en 1992 la *Comissió Interdepartamental d'Immigració* encargada de redactar el Pla Interdepartamental d'Immigració (PII), publicado en 1993. Este primer documento oficial tiene como objetivo la integración social y cultural de los inmigrantes a través de una serie de propuestas con las que el gobierno catalán explicita su voluntad de vertebrar un modelo de política migratoria en el marco de una política integral de inmigración. Aparte de los problemas competenciales que plantea este Plan regional-autonómico frente al texto legal de rango superior que supone la Ley orgánica de derechos y libertades de los extranjeros de 1985 y la posterior Ley en vigor desde el 1 de febrero del año 2000, las propuestas de la administración catalana son más voluntaristas que efectivas. No se traducen en medidas concretas, aunque no puede negarse su influencia en las iniciativas del gobierno español y de asociaciones o entidades ocupadas en los problemas de integración de los inmigrantes. Así, desde el Plan Interdepartamental de Inmigración se recomienda a la Administración Central española modificar los aspectos de la Ley de Extranjería que regulan, e indirectamente potencian, la discriminación y la exclusión social de los inmigrantes, promover medidas para posibilitar una nueva regularización, facilitar el reagrupamiento familiar, incrementar la política de cooperación con el Tercer Mundo, permitir a los gobiernos autonómicos que puedan participar en la demanda de contingentes de trabajadores inmigrantes para determinados sectores económicos, formar a los cuerpos de policía en materia de inmigración, dar apoyo a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los inmigrantes, facilitar la obtención de la nacionalidad, entre otros. La larga lista de propuestas

no pasa de ser una declaración de principios y no alcanza a convertirse en un plan práctico de acción, al igual que ocurrió un año después con el *Plan para la Integración Social de los Inmigrantes* del gobierno español.

En 1994, la *Comissió Interdepartamental d'Immigració constitue el Consell Assessor d'Immigració*. Está formado por representantes del gobierno regional de la Generalitat de Catalunya, la propia Comissió Interdepartamental, los entes locales, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, organizaciones empresariales, asociaciones de inmigrantes, representantes de entidades ciudadanas y expertos; es decir, representantes de los actores sociales implicados en solucionar o paliar los problemas de integración de los inmigrantes no comunitarios. Su función es la de asesorar a la *Comissió Interdepartamental*, realizando estudios, elaborando documentación e informes.

A nivel municipal, existe una red de atención y asistencia primaria a la población, mecanismo importante para canalizar medidas políticas de integración en el lugar de residencia. Aunque todavía poco numerosos, en Catalunya son cada vez más los consistorios municipales que deben hacer frente a una relativamente importante concentración de inmigrantes en algunos barrios de algunos municipios. Se diseñan programas de actuación, con directrices concretas sobre el modo de actuar con respecto a los diversos colectivos de inmigrantes. Así, en la ciudad de Girona, en 1995, se elabora el *Informe de Girona por la Federació Catalana de Municipis y la Associació Catalana de Municipis*, para establecer de forma coordinada entre las distintas Administraciones (estatal, regional, municipal), las medidas de planificación y actuación, especialmente en el área de la vivienda y la atención sanitaria. Los objetivos que presenta este Informe, en pro de la integración sociocultural de los inmigrantes, son la distribución más equilibrada por barrios entre la población autóctona y extranjera y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de vivienda. Se proponen acciones positivas a favor de los inmigrantes, pero sin especificar medidas concretas y únicas, para evitar, cualquier conflicto con la población autóctona (C. Solé y S. Parella, 2001, en prensa) Una vez más aparece el dilema entre favorecer a quienes se encuentran en inferioridad de condiciones (los inmigrantes extracomunitarios para los que el mercado de trabajo es opaco, no poseen la ciudadanía española) y evitar la reacción en contra (racista y xenófoba) de la población autóctona. Una vez más se intenta resolver el conflicto entre la discriminación social positiva hacia los inmigrantes y el mantenimiento de la cohesión social.

2. CIUDADANÍA E INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES

La integración de los inmigrantes se orienta por intereses económicos, sociales, culturales y políticos de los agentes sociales presentes y actuantes en la sociedad receptora. La integración sociocultural (Solé, C., 1981) de los inmigrantes responde tanto de intereses de ellos mismos como personas que se han desplazado de su lugar de origen y se instalan en otro país, como de la población de la sociedad receptora, en la cual la convivencia se rige por las reglas democráticas, en el sentido occidental de la palabra. Conscientes del peligro de ethnocentrismo, el límite de la integración sociocultural de los inmigrantes es la universalidad de los derechos del hombre. El ejercicio de las tradiciones, costumbres, normas, de todos quienes residen en un país o zona de estas características

(es decir, una sociedad industrializada, urbana, de tradición cultural judeo-cristiana, democrática en su ordenamiento social y político) pero proceden de otras latitudes y han sufrido un proceso de socialización primaria distinto, no debe dejar paso al relativismo cultural. Las reglas democráticas que constituyen la base de la convivencia en las sociedades occidentales están concebidas para dejar espacio a la diversidad cultural y a la posibilidad de integrarse. Otra cuestión es que, en la práctica cotidiana, se produzcan situaciones de exclusión, aún estando vigentes reglas y leyes que promulguen la integración. En principio, garantizan la libertad religiosa, como derecho individual inalienable; y los derechos de las minorías, como derecho colectivo. Pero estas reglas, al mismo tiempo, también fijan límites que nadie puede invalidar apelando a su origen o a sus convicciones religiosas. Un ejemplo importante son los derechos y el papel de la mujer en la sociedad. No es tolerable que las mujeres tengan menos derechos que los hombres por pretendidas razones de tradición o cultura, ni sean sometidas a mutilaciones corporales por razones religiosas o sociales.

La integración no equivale a desarraigo o asimilación despersonalizada. La integración es asimismo la alternativa a una coexistencia sin convivencia de culturas irreconciliables. Supone la vinculación siempre renovada de todos a unos valores comunes. Quien quiere vivir permanentemente en un nuevo país no tiene por qué negar su origen, pero tiene que estar dispuesto a coadyuvar a la construcción de una sociedad abierta, sin ghettos preestablecidos, ni prejuicios, ni actitudes y comportamientos excluyentes. El deber de los inmigrantes con derecho de residencia permanente sería el de familiarizarse con los valores, las tradiciones, las costumbres, las normas y la lengua o lenguas de la sociedad receptora (Johannes Rau, 2000).

Ahí surge el conflicto entre los derechos individuales y los colectivos. Se acepta que los inmigrantes mantengan (algunos) derechos individuales e incluso adquieran algunos derechos individuales básicos (en sanidad y educación) en las sociedad donde se instalan, pero se les niegan otros derechos colectivos, como el de voto o el de subsidio al paro (Colectivo IOE, 1992) que se consideran propios y exclusivos de los autóctonos por ser ciudadanos de un Estado democrático. La eventualidad de conceder la ciudadanía a los inmigrantes encuentra la oposición de la población autóctona de la mayoría de sociedades receptoras.

La ciudadanía es el estatuto de pertenencia política individual en un plano de igualdad (Rainer Bauböck, 1994: pág. 265). Es compatible con la existencia de distintos grupos sociales y de la desigualdad entre ellos. Así, en una sociedad donde cabe hablar de ciudadanía, existen distintas clases sociales, hombres y mujeres, jóvenes y viejos, comunidades religiosas, culturales y étnicas. Hay conflictos y situaciones en las que los individuos actúan y se identifican como miembros de esos colectivos sociales más que como ciudadanos iguales. De acuerdo con Bauböck, el reconocimiento de derechos colectivos contribuye a la ciudadanía igualitaria en sociedades donde no sólo existen diferencias entre grupos sociales que se sobreponen imbricadamente, sino que están profundamente divididas en colectivos mutuamente excluyentes. Por otro lado, parece que se haya abandonado, por parte de algunos movimientos feministas o étnicos, la búsqueda de un modelo que permita probar si determinados derechos colectivos pueden justificarse como contribuyentes a la ciudadanía individual igualitaria (Bauböck, R., 1994: 265). «Los derechos colectivos no sólo pueden ser instrumentales en la lucha contra la explotación y la dis-

crimación, sino también pueden servir para integrar en la vida política a grupos marginados. La posición habitual de los grupos poderosos es la de hacer frente a las demandas de los grupos excluidos social y políticamente, que se presentan como puramente particulares. Trascender la perspectiva de intereses colectivos particulares es únicamente posible si todos estos grupos están adecuadamente representados en las deliberaciones y toma de decisiones políticas. Por un lado, los derechos colectivos pueden ser instrumentales en alcanzar esta representación incompatible con la situación de marginación social continuada. Por otro lado, tienen que hacerse compatibles con la estructura fundamental de la ciudadanía individual igualitaria. No hay fórmula general sobre cómo alcanzar este propósito. Hay que considerar el impacto específico de la discriminación social, la desigualdad y la diferencia sobre la participación en la vida política de los diferentes tipos de colectivos» (Bauböck, R., 1994:27).

3. INMIGRACIÓN Y CIUDADANÍA EUROPEA

Los gobiernos legitiman actualmente sus políticas de exclusión/inclusión en base a la nacionalidad (Zapata, 1996). Los inmigrantes con permiso de residencia carecen del derecho a voto, tanto en las elecciones generales y autonómicas, como en las municipales, aunque se prevé un cambio de orientación con la promulgación de la nueva Ley de Extranjería en vigor desde el 1 de febrero de 2000.² En todos los países de la UE se está debatiendo el derecho a voto en elecciones locales para la inmigración extracomunitaria.³ La carencia de este derecho se ha paliado en algunas ciudades de Alemania (Frankfurt), Reino Unido (Birmingham) y Holanda (Rotterdam), con la constitución de organismos representativos de la inmigración o consejos consultivos locales. En España, la posibilidad de voto de la inmigración extracomunitaria en las elecciones locales está sujeta a acuerdos de reciprocidad; es decir, la Ley de Extranjería de 1985 contempla el derecho de sufragio pasivo en comicios municipales a los inmigrantes cuyos países de origen otorguen el mismo derecho a los españoles. Se trata, por lo tanto, de un derecho poco operativo que la nueva ley pretende reformar, ya que en ella se afirma que los extranjeros podrán ser titulares del derecho político de sufragio en elecciones municipales y se establece que los residentes empadronados que no puedan participar en los comicios elijan entre ellos a sus representantes, con la finalidad de tomar parte en los debates y decisiones municipales que les conciernen. (Solé, C., y Parella, S., 2001, en prensa).

1 Este apartado y el siguiente son un extracto de Solé, C., y Parella (2000).

2 Últimamente, desde sindicatos, ONGs y algunos ayuntamientos, a iniciativa de SOS Racismo en 1993, se están reivindicando las reformas legislativas necesarias para que toda la población inmigrada, a partir de un determinado período de residencia, pueda disfrutar del derecho a voto en las elecciones locales (Pajares, 1998). De hecho, la nueva ley sobre derechos y libertades de los extranjeros, de 1 de febrero de 2000, prevé el derecho de los extranjeros residentes a votar en las elecciones municipales.

3 Desde 1991, con el Tratado de Maastricht, los extranjeros comunitarios pueden votar en las elecciones locales; para ello se ha tenido que reformar la Constitución Española. Entre 1975 y 1985 se reconoce el derecho de los inmigrantes extracomunitarios a votar en las elecciones municipales en países como Noruega, Suecia, Dinamarca y Países Bajos.

Sin lugar a dudas, de acuerdo con Philips (1999), cuando en el proceso de toma de decisiones políticas no participan los inmigrantes, esta circunstancia les sitúa en la categoría de «menores políticos» y genera una representación simbólica de inferioridad en torno a los grupos excluidos, de manera que «permanecen como niños, a los que han de cuidar los que saben más» (1999:241). Esta «infantilización» de la inmigración es contraria a la democracia y sus efectos nos permiten entender por qué las demandas de representación política figuran como una de las vías más importantes para lograr la integración de los inmigrantes. Aún así, la igualdad política sigue siendo parcial mientras exista una desigualdad significativa en la vida económica y social.

Si bien es cierto que un residente extranjero legal participa en el Estado de bienestar a través de sus contribuciones, no tiene derecho a elegir a sus representantes. La negación de este derecho convierte a la política migratoria en no democrática, puesto que no permite al inmigrante ejercer su «autonomía colectiva», de manera que la autoridad política no deriva en última instancia de un proceso colectivo procedente del conjunto de la ciudadanía. El extranjero debe obedecer las leyes pero no puede participar ni en su elaboración ni en su control. Al extranjero residente legal sólo se le permite ser autónomo, aunque de forma individual, en la esfera del mercado (Zapata, 1996).

Con el fin de superar esta situación de discriminación y no correspondencia entre obligaciones y derechos, se propone distinguir la ciudadanía de la nacionalidad, de manera que el estatuto de ciudadanía se ofrezca como alternativa a la nacionalidad y consista simplemente en atribuir a todos los que posean la residencia legal, todos los derechos —incluidos los derechos políticos— que poseen los españoles (Borja, 1999). Esta igualación del estatus legal de todos los residentes en una sociedad se desvincularía del concepto de nacionalidad, que vehicula elementos históricos y culturales emocionales y facilita la arbitrariedad al hacer depender la ciudadanía de la asimilación de los códigos y pautas de integración social. Ello permitiría la coexistencia de la ciudadanía española y europea con el mantenimiento de la nacionalidad de origen (Eurocities-Ajuntament de Barcelona, 1998). Con la adquisición del derecho a voto para los eurociudadanos, en base al empadronamiento, se plantea por primera vez la separación de la ciudadanía de la nacionalidad, contradiciéndose la lógica estatal. Esta disociación no ha incluido a los inmigrantes. Se ha aplicado, en cambio, una lógica homogeneizadora para unos y excluyente para otros. De este modo, se produce una clara asimetría en los procedimientos para adquirir la ciudadanía europea. La tan reclamada identidad pública europea se está diseñando por oposición «a los otros no europeos» (Zapata, 1999).

Las dificultades para elaborar una política europea de inmigración es un buen reflejo de los impedimentos que existen para configurar una ciudadanía estrictamente europea. Según Zapata (1998), el proceso de construcción de una ciudadanía europea requiere que se discuta urgentemente qué política migratoria debe limitarla. Cada Estado miembro regula de manera distinta la figura del extranjero, a través de sus respectivas políticas de inmigración, por lo que hasta que no exista una concepción europea del extranjero, no se tendrá tampoco una noción de ciudadanía estrictamente europea. Si se quiere hablar de una Europa política, debería poder hablarse de una única política de extranjería.

La ciudadanía europea como bien es un logro, puesto que, según la lógica de la UE, proporciona libertad de circulación y seguridad a los nacionales de los Estados miembros. Como carga, la ciudadanía europea supone, según la lógica de los Estados, una pér-

dida de su soberanía y la mayor parte de las bases de su legitimación. Según una tercera lógica, la de los inmigrantes residentes permanentes en algunos de los Estados miembros, la ciudadanía europea no es ni una carga ni un bien, simplemente se percibe como algo que se construye a sus espaldas. Por lo tanto, no se llegará a alcanzar una ciudadanía europea mientras la UE no se enfrente directamente a la cuestión de la inmigración y se decida a construir una noción de euroextranjero (Zapata, 1999).

El problema al que se enfrenta Europa en la actualidad es cómo adaptarse a su diversidad para que la identidad y la otroidad puedan ser complementarias en vez de excluirse mutuamente. Según Yovel (1999), la diversidad puede ser una fuente de poder y de riqueza, siempre que veamos al otro no como una amenaza y una barrera, sino como a alguien que permite el desarrollo de nuestra propia identidad. Aceptando al otro, intentando ver mi propia humanidad reflejada en el otro, podré hacer valer mi propia identidad.

¿Cómo puede Europa desempeñar un papel en este sentido? ¿Cuál es la naturaleza del estado multinacional europeo y la identidad europea que ofrece las mejores condiciones para el desempeño de esta tarea? La respuesta más breve es que la unidad sería posible mediante una cultura política compartida, reflejada en una constitución democrática europea hacia la que los ciudadanos sintiesen lealtad. La diversidad, por otro lado, se mantendría en la medida en que las características históricas, lingüísticas y regionales hagan valer sus derechos dentro del marco y de los límites de la constitución (Yovel, 1999). En resumen, la identidad europea del futuro debería girar en torno al reconocimiento de la ciudadanía para todos y todas y a una fuerza descentralizadora y flexible que permita lealtades intermedias y diversidad cultural. De esta manera, el ciudadano europeo dispondría de otros polos de identidad afianzados en los niveles étnico, lingüístico, histórico, y local, y en diversas asociaciones de la sociedad civil.

Nuevos conceptos de ciudadanía se están proponiendo para hacer frente a las nuevas formas de pluralismo y a la exclusión que se ha derivado, como por ejemplo «ciudadanía transnacional», «ciudadanía diferenciada», «ciudadanía cultural», «ciudadanía post-cultural». El objetivo de todos estos conceptos es extender el significado de la noción clásica de ciudadanía social de T. H. Marshall (1950) y explorar nuevos significados, especialmente en el terreno de la participación (Vertovec, 1999).

Siguiendo las tesis de Delgado (1998), es previsible que con la llegada de inmigración extranjera, las formas de nacionalismo que caracterizaron la integración social de la inmigración interior en los años 60 en Catalunya sean sustituidas por modalidades más progresistas de nacionalismo, que adoptan nuevas estrategias identitarias. Es por ello que las estrategias progresistas del nacionalismo de izquierdas que protagonizaron la integración de la inmigración interior en Cataluña también deban renovarse. Dada la ubicación de la población inmigrante extracomunitaria en los estratos más bajos de la estructura social y la falta de reconocimiento de derechos, va a resultar francamente difícil aglutinar a esta población bajo una consigna de clase. Son necesarias nuevas formas de identidad. La puesta en práctica de estas formas alternativas de identidad se puede apreciar en las nuevas etnicidades que genera la cultura urbana. Se trata de un nacionalismo al que no le corresponde ningún contenido cultural específico, sino cualquier contenido cultural, tal como caracteriza a la realidad social de las urbes contemporáneas. Pero para que ello sea posible, previamente es menester que la ciudadanía se haga extensible también a los in-

migrantes, puesto que no es posible hablar de integración y de formación de identidades si no compartimos todos y todas el estatus de ciudadanos y ciudadanas.

A nivel regional, Cataluña presenta la peculiaridad de acumular la cuestión de la identidad nacional con la condición del «sentimiento de ciudadanía».⁴ Dado que, como región, carece de poder legislativo y ejecutivo para conferir la condición de ciudadanos a los inmigrantes extracomunitarios desde el punto de vista legal, promueve la ciudadanía en términos sociales y culturales, desde la participación. Quienes no son miembros o ciudadanos del Estado español en Cataluña pueden, voluntaria u opcionalmente, participar en algunas instituciones (democráticas) de la sociedad. Esa voluntad es expresión de un sentimiento de integración, como proceso necesario pero no suficiente de inserción ocupacional, adaptación sociocultural y participación política. Al plantearse la ciudadanía en estos términos, cuanto más cercana esté la administración de la cosa pública, de los receptores potenciales o usuarios, más fácilmente se logrará despertar y mantener la identidad de grupo nacionalitario. Esta identificación puede iniciarse a nivel municipal y extenderse progresivamente, en círculos concéntricos, a nivel regional-autonómico, nacional-estatal y supranacional (europeo).

El problema estriba en cómo despertar y mantener el «sentimiento de ciudadanía» entre los inmigrantes extracomunitarios. No puede basarse en el sentimiento de pertenencia a una tierra o nación, puesto que el lugar de procedencia juega un papel determinante, a través del proceso de socialización primaria, en la identificación de las personas con un grupo o colectivo nacionalitario, tribal o de otra naturaleza. Es a nivel cultural y, frecuentemente, ideológico, cómo se establecen las premisas para la aceptación y adaptación de los elementos que constituyen los rasgos identitarios del grupo al que desean o deben incorporarse por un período más o menos largo de tiempo.

4. LA PERPETUACIÓN DEL RACISMO

Los empresarios y los trabajadores autóctonos coinciden en querer mantener en la irregularidad (y la ilegalidad, a ser posible) a los inmigrantes extracomunitarios y en utilizar el racismo como legitimación ideológica de la discriminación laboral y la marginación social. Ello contrasta con la autopercepción de la población española como no racista. De acuerdo con las encuestas de actitud de que dispone el CIS (Centro de Investigaciones Sociológicas), el CIRE (Centro de Investigación sobre la Realidad Social en España) y el IMSERSO (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales), los españoles se consideran muy poco racistas en comparación con el resto de países europeos, receptores de un mayor volumen de población inmigrante. Este aparente bajo grado de racismo y xenofobia que aparece en la sociedad española se suele explicar a partir del reducido volumen de población inmigrante en comparación con el resto de países europeos y, más particularmente, el de inmigrantes procedentes de países menos desarrollados. No obstante, a pesar de que la inmigración extracomunitaria ha aumentado entre 1991 y 1998, el índice de xeno-

4 De hecho, la idea de la Europa de las regiones ha sido presentada como una forma de superar las contradicciones entre los nacionalismos occidentales y los estados.

fobia,⁵ por el contrario, se ha reducido, pasando del 2,6 en 1991 y el 2,9 en 1992 hasta el 1,9 en 1998 (Díez Nicolás, 1999).

Antes de 1985, el inmigrante no existía en el imaginario social. Coincidiendo con el momento en que se articula el entramado legislativo de las políticas de control de fronteras y se construye políticamente la figura del inmigrante como sujeto de control, empieza a aumentar el rechazo social que se refleja en las encuestas, si bien, como ya hemos indicado, hasta niveles relativamente bajos.⁶ No debe olvidarse que la presencia de inmigración se convierte y es sentida como problema únicamente a nivel de barrio, en las zonas donde se concentra la población inmigrante. Las condiciones materiales influyen claramente en la actitud de las personas y los grupos, especialmente en los estratos ocupacionales inferiores y en los niveles de las clases sociales más bajas.⁷ En ausencia de una adecuada política de integración de los inmigrantes, qué duda cabe que los costes culturales, sociales, políticos y económicos de la llegada de la población inmigrante y de su segregación espacial son distribuidos de manera desigual entre la población autóctona y así es percibido por ésta.

La problemática del impacto de la inmigración es fundamental para comprender los mecanismos y las posibilidades de las relaciones interculturales. Tanto la «discriminación institucional» como las condiciones materiales de vida de los extranjeros que hemos presentado anteriormente, son interpretadas por los actores sociales de distintas maneras, según cuales sean las pautas culturales, la posición social y las experiencias concretas que tengan. El estudio del racismo sólo a través de las encuestas de actitud y opinión constituye una fuerte limitación a la hora de abordar aspectos relacionados con las representaciones simbólicas. No son las mismas las motivaciones que presentan los empresarios, que ven en los extranjeros fuerza de trabajo barata; que la de las clases medias, más preocupadas por los problemas de aumento de la inseguridad ciudadana y la pérdida de identidad; que la de los trabajadores, víctimas de la ambivalencia entre la solidaridad de clase con el inmigrante y el rechazo por considerarlo un «desleal» competidor en el mercado de trabajo (Colectivo IOÉ, 1992).

-
- 5 Este índice mide las actitudes básicas hacia la inmigración y mantiene las mismas preguntas en cada investigación o barómetro. Tiene utilidad en tanto que variable explicativa de las diferentes actitudes hacia la inmigración y como variable descriptiva para medir la evolución de este sentimiento en la sociedad española a lo largo del tiempo. El índice puede variar entre 0 puntos (nada xenófobos) y 14 puntos (muy xenófobos) (Díez Nicolás, 1999).
 - 6 Las primeras manifestaciones racistas en España cristalizan con el asesinato de la dominicana Lucrecia Pérez en el municipio de Aravaca, municipio cercano a Madrid, en 1992. En su momento fue interpretado en clave de acto racista aislado, en absoluto reflejo de las actitudes del conjunto de una sociedad. Sin embargo, con la proliferación de episodios racistas acontecidos a lo largo de 1999 y 2000 en distintas zonas geográficas españolas, entre los que destacan los enfrentamientos entre autóctonos y marroquíes en la ciudad barcelonesa de Terrasa (en el barrio de Ca n' Anglada) y en la localidad almeriense de El Ejido, empieza a superarse definitivamente la pretendida inexistencia de racismo en España.
 - 7 El perfil de las personas con un mayor índice de Xenofobia corresponde justamente a los segmentos más conservadores y de más edad y a los que más bajo estatus socioeconómico, coincidiendo con los grupos sociales que tienen mayor contacto social con los grupos de inmigrantes y que se encuentran mayormente en la «periferia social» (Díez Nicolás, 1999). A la misma conclusión llegan los estudios de Solé (1995), cuando constatan una fuerte correlación positiva entre la predisposición a convivir y a tolerar la inmigración extranjera y zonas donde la presencia de la misma es escasa.

Las actitudes prejuiciosas y las conductas xenófobas responden a la imagen y percepción de la inmigración extranjera no sólo como amenaza sociocultural —cuestión que será retomada más adelante—, sino también como amenaza económica: la competencia real en el mercado de trabajo, en una sociedad que cuenta con un Estado de bienestar que, se da por supuesto, debe dar prioridad a *los de aquí* que a *los de fuera*. Muchos de los conflictos nacen porque los vecinos creen que se dan más ayudas asistenciales a los inmigrantes que a la población autóctona.⁸

Si analizamos el caso del barrio de Can'Anglada, en la ciudad barcelonesa de Terrassa, puede constatarse cómo la composición social del barrio favorece que la inmigración económica sea percibida como una competencia real en la estructura ocupacional. Se trata de un barrio eminentemente obrero, que adquirió un gran protagonismo en la resistencia popular al franquismo. La especulación del suelo y la construcción anárquica de edificios y bloques de los años cincuenta y sesenta lo ha ido degradando. Actualmente tiene una densidad de población muy alta en comparación con el resto de la ciudad. Los bajos precios de los pisos y de los alquileres han constituido un foco de atracción para la inmigración extracomunitaria con pocos recursos económicos y escasas perspectivas laborales, de modo que el barrio se estructura entre los habitantes históricos, los inmigrantes interiores que llegaron hace cuarenta años, y un núcleo creciente de inmigración magrebí. Así, si en los años sesenta y setenta fueron los «catalanes» los que rechazaban a los recién llegados procedentes de Andalucía y de otros lugares de España, hoy son éstos quienes rechazan a los marroquíes o senegaleses, que desempeñan las actividades que ellos o sus padres tenían. Cada nueva emigración recibe la agresión de gentes de la inmigración anterior.

El lugar de origen de la población autóctona catalana —nacidos en Catalunya o nacidos en el resto de España— está relacionado con las actitudes hacia la nueva inmigración extracomunitaria, debido a la distinta situación y posición de ambos grupos de la población autóctona en la estructura ocupacional y social catalana (Solé, 1995). Pero a diferencia de la inmigración de los años 60 que llegó a Catalunya y ocupó en su mayoría unos espacios urbanos vacíos, constituyéndose nuevos barrios caracterizados por la homogeneidad cultural y económica; los actuales flujos migratorios se instalan en barrios habitados desde hace décadas, con graves problemas socioeconómicos y en proceso de lucha contra la degradación urbanística y la marginación laboral, a través de las asociaciones de vecinos y otras entidades.

Es por ello que la extensión de los derechos humanos y de ciudadanía para los inmigrantes, en determinados contextos sociales, podría llegar incluso a aumentar la conflictividad, si no se llevan a cabo paralelamente otras medidas antidiscriminatorias o actuaciones compensatorias para el conjunto de la población (mejora de infraestructuras en los barrios, política de vivienda para autóctonos e inmigrantes). Así, quienes han tenido relación y problemas con la población extranjera son los más reacios a reconocer a los inmigrantes los derechos fundamentales de tipo laboral, social, político o asociativo. Los

8 Por ejemplo, en las elecciones municipales de junio de 1999, el alcalde saliente de la localidad barcelonesa de Manlleu, en la comarca de Osona, perdió las elecciones después de una campaña de rumores que le acusaba de favorecer a los magrebíes de la población (*El País*, 18-6-1999).

derechos que generan una máxima aceptación son la reagrupación familiar, la vivienda digna y la educación. Sin embargo, el derecho a percibir el subsidio de desempleo no suscita acuerdos tan unánimes, al igual que la percepción de ayudas familiares, el acceso a cualquier tipo de trabajo cualificado, la afiliación política o el derecho a voto (Colectivo IOÉ, 1992). A pesar de que hemos visto que los inmigrantes ocupan, generalmente, los puestos de trabajo que dejan libres los autóctonos por haber ascendido en la escala ocupacional, se plantean problemas de competencia entre determinados grupos sociales (Solé, 1995).

Resultados similares se obtuvieron en un estudio etnográfico que pretendía analizar la reacción de la sociedad receptora ante la presencia de inmigración extracomunitaria en el Distrito I (Ciutat Vella)⁹ de Barcelona, caracterizado por concentrar la mayor parte de los inmigrantes de la ciudad (Solé *et alii*, 2001b, en prensa). Del estudio se desprendieron tres claros ejes de rechazo hacia el colectivo de inmigrantes: la inseguridad ciudadana, el temor a que la presencia de inmigrantes suponga la pérdida de la identidad del barrio y, por último, la competencia por el trabajo y los recursos públicos. En lo que se refiere a la tercera dimensión, a lo largo de las numerosas entrevistas efectuadas a representantes de sectores significativos de la vida del distrito —fundamentalmente portavoces de asociaciones de vecinos y de comerciantes— se detecta recelo ante la concesión de pisos nuevos o de becas de comedor a los inmigrantes, a pesar de que se trata de la población con menos recursos económicos del barrio. En el terreno laboral, del estudio se desprenden las quejas de los comerciantes autóctonos ante los comercios regentados por inmigrantes, aduciendo que estos últimos incumplen el horario comercial y abren a todas horas, inclusive los domingos. También cabe mencionar las protestas de los vecinos respecto a las actividades laborales de confección que realizan los inmigrantes en pisos que funcionan como talleres. Los autóctonos justifican sus quejas señalando al ruido y a la peligrosidad que se derivan de estas actividades. Sin embargo, habría que considerar hasta qué punto no son resultado de la competencia entre autóctonos e inmigrantes, en la medida en que la confección en pisos, de forma sumergida, ha sido una actividad tradicionalmente implantada en el barrio.

Pero además de la base material del impacto de la inmigración en la sociedad receptora, no podemos ignorar el papel de las distintas identidades culturales de los grupos y los conflictos que se generan cuando éstas interactúan. Por un lado, el autóctono tiende a aceptar al inmigrante siempre que renuncie a su cultura propia (idioma, costumbres, religión...) y adopte la cultura oficial de la sociedad que le acoge, de manera que se confunde la homogeneidad cultural con la cohesión social y la diferencia cultural es percibida como amenaza. Por otro lado, las personas inmigrantes, debiendo poder conservar ante todo sus raíces, y partiendo de su derecho individual a seguir con

9 El distrito de Ciutat Vella, con 12.097 extranjeros empadronados, concentra el 24% del total de población extranjera de la ciudad de Barcelona y cuenta con un 14,43% de población extranjera. Este porcentaje contrasta con el del resto de distritos de la ciudad, cuyas proporciones de población extranjera oscilan entre el 3,98% del distrito de l'Eixample y el 1,87% del distrito de Nou Barris (Ayuntamiento de Barcelona, 2000).

y practicar sus tradiciones, tendrían que aceptar su deber de asumir los derechos colectivos que rigen la convivencia en la sociedad receptora. El respeto a las leyes y normas de convivencia en los ámbitos económico, social, cultural y político puede ser compatible con el ejercicio de derechos privados como las prácticas religiosas y culturales propias de la sociedad de origen, siempre que no traspasen los límites de tolerancia de la sociedad de acogida. La integración de los inmigrantes tiene un límite: la universalidad de los derechos del hombre que las sociedades occidentales han promulgado. El respeto a las tradiciones culturales y normas de la sociedad de origen no debe dar paso al relativismo cultural.

Estos límites, además, tienen una ubicación variable y no fija, por cuanto dependen del grado de conocimiento y aceptación de la inmigración por parte de la población autóctona, y de la voluntad de la población inmigrada de formar parte de la colectividad en la que han decidido vivir. El dilema está en la pretendida asimilación del grupo minoritario o exogrupo por parte del mayoritario: o bien, lograr la integración de ambos en un proyecto político común. La asimilación implica una relación de subordinación del primero respecto al segundo. La integración implica el proceso de aceptación y adaptación mutua, de rasgos culturales que se intercambian en pie de igualdad. Esta visión programática, y un tanto utópica, contrasta con la realidad de recurrentes y aparentemente inevitables conflictos racistas y reacciones xenófobas.

Sin lugar a dudas, es necesario el avance legislativo en la consecución de la plena igualdad entre autóctonos e inmigrantes, como pretende la nueva Ley de extranjería del 2000 para alcanzar el modelo de integración y de interculturalidad, el modelo de sociedad multiétnica y pluricultural, puesto que si no se supera la «discriminación institucional», el patrimonio cultural de los inmigrantes difícilmente va a poder ser respetado por una sociedad que asocia a ese colectivo a posiciones de «inferioridad». Pero para ello se precisa, paralelamente, la igualdad en la esfera económica, puesto que la posición de subordinación que ocupan los inmigrantes en la estructura ocupacional y social, ocupándose generalmente en actividades rechazadas por los autóctonos, subyace entre los prejuicios y las actitudes y opiniones de cariz racista de la población autóctona (Solé, 1995). De los prejuicios derivan representaciones sociales sobre los inmigrantes que contribuyen, siguiendo la circularidad del argumento, a incrementar las situaciones reales de discriminación y rechazo.

5. CONCLUSIONES

Las situaciones reales de discriminación y rechazo son funcionales a los agentes económicos que se asientan en los dos pilares básicos de una sociedad capitalista avanzada: el capital y el trabajo. Disponer permanentemente de mano de obra barata, dócil (por cuanto los inmigrantes están dispuestos a trabajar por salarios inferiores y bajo peores condiciones laborales, además de carecer de derechos de ciudadanía) y móvil (puesto que los inmigrantes entran y salen del mercado formal de trabajo según las necesidades del mismo, se desplazan por razones funcionales a la empresa que les ocupa, etc.), es útil a los empresarios par mantener al alza la tasa de beneficios, aligerando o reduciendo costes.

Controlar la presencia (y, por lo tanto, los flujos reales de inmigrantes) en ese mercado formal de trabajo, manteniéndoles alejados en la economía sumergida, es del interés de los trabajadores autóctonos, temerosos de la competencia, que presumen de desleal, de los inmigrantes. Aunque, por ahora, la inmigración económica extracomunitaria cubra, casi exclusivamente, los puestos de trabajo situados en los eslabones más inferiores de la escala ocupacional; y la pretendida competencia desleal sea, de hecho, discriminación laboral (los inmigrantes aceptan peores condiciones laborales que los autóctonos y les sustituyen en muchas tareas que éstos rechazan), a los autóctonos les conviene controlar la frontera entre economía formal y economía informal o sumergida, para no perder el monopolio de los beneficios de la primera ni del Estado del Bienestar que le da apoyo. Sus representantes, los sindicatos, se encuentran ante la difícil situación de querer representar los intereses del conjunto de la clase obrera (incluidos los inmigrantes) y, a la vez, no perder la afiliación entre los autóctonos por razones racistas o xenófobas, que respondan a las representaciones sociales que éstos desarrollan.

El Estado, a través de la acción de gobierno, actúa de árbitro en ese juego de intereses, manifestando sus propios intereses. Así, acoge con reticencia la presión de los empresarios para aumentar los cupos o contingentes anuales de inmigrantes, cuando el déficit de mano de obra en algunos sectores económicos (construcción, hostelería, agricultura) es insostenible, por razones de orden público. El fenómeno de la inmigración no se contempla en su dimensión histórica (ha habido movimientos migratorios desde zonas pobres del planeta hacia zonas ricas, desde el inicio de la Humanidad), ni económica (en las zonas ricas, que actualmente coinciden con las sociedades altamente industrializadas o avanzadas, la tasa de natalidad es baja y la esperanza de vida alta; en consecuencia, se necesitan personas de fuera, en edad activa, para que puedan llevar a cabo las actividades productivas no cubiertas y soporten el peso de las clases pasivas, cada vez más numerosas). Las políticas de orden exterior internacional, de control de fronteras, restricción a la entrada de inmigrantes y repatriación al país de origen, priman sobre las políticas sociales de integración de estas personas en las sociedades receptoras. Así se explica que las medidas políticas de freno a las manifestaciones racistas y xenófobas no pasen de ser declaraciones de buenas intenciones y sean escasas las sanciones a actuaciones de discriminación racial en el acceso a las condiciones laborales en el lugar de trabajo de los inmigrantes.

En otros ámbitos de actuación de la Administración, como la sanidad o la educación, el Estado, en países como España, delega a las administraciones regional-autonómica o local-municipal la competencia para hacer frente a los problemas cotidianos de convivencia entre autóctonos e inmigrantes. En parte, se flexibiliza así la resolución de cuestiones puntuales que, por la mayor cercanía entre los directamente afectados, son más candentes que a nivel nacional-estatal. No obstante, medidas globales que afecten también a la población autóctona en relación con la inmigrante (revisión de los términos racistas en los libros de texto de las escuelas, por ejemplo), no se ven como prioritarias. El fenómeno de la inmigración se plantea como problema a pesar de que, en muchos sentidos, es la solución a varios problemas típicos de las sociedades avanzadas. Se plantea como problema que se perpetúa por la convergencia de intereses entre los agentes económicos y el Estado en no hallar soluciones interministeriales rápidas y eficaces a una difícil cuestión.

BIBLIOGRAFÍA

- BAU'BOCK, R. (1994): *Transnational Citizenship*. Londres: Edward Elgar.
- BORJA, J. (1999): «Extranjería contra ciudadanía», *El País*, 6 de septiembre de 1999.
- CALAVITIA, K. (1996): *Immigration, law and marginalisation in a global economy. Notes from Spain*. Irvine: University of California. Informe de investigación.
- CIREs (1991-1996): «Actitudes hacia los inmigrantes», en *La realidad social en España* (dtor. Juan Díez Nicolás), Bilbao-Barcelona: Fundaciones BBV, Caja de Madrid y BBK.
- CIS (1992): *Información y racismo (Informe)*, Madrid: CIS.
- COLECTIVO IOÉ (1992): *La immigració estrangera a Catalunya. Balanç i perspectives*, Barcelona: Institut Català d'Estudis de la Mediterrània.
- DELGADO, M. (1998): *Diversitat i integració*. Barcelona: Empúries.
- DÍEZ NICOLÁS, J. (1999): *Los españoles y la inmigración*, Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales/Observatorio Permanente de la Inmigración.
- EUROCIQUES-AJUNTAMENT DE BARCELONA (1998): *La Ciudadanía europea*. informe propuesta no publicado.
- GENERALITAT DE CALUNYA (1993): *Pla Interdepartamental d'Immigració*, Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- IMsERSO (1998): *Actitudes hacia los inmigrantes*, Madrid: Ministerio Trabajo y Asuntos Sociales.
- MARSHALL, T. H. (1998) (e.o. 1950): *Ciudadanía y clase social*, Madrid: Alianza Editorial.
- PAJARES, M. (1998): *La inmigración en España*, Barcelona: Icaria.
- PHILIPS, A. (1999): «La política de la presencia: la reforma de la representación política», en S. García y Lukes (comp.): *Ciudadanía: justicia social, identidad y participación*, Madrid: Siglo XXI.
- RAU, J. (2000): «Sin miedo y sin ensoñaciones: convivir en Alemania. Discurso berlinés», *Conferencia pronunciada el 12 de mayo 2000 en la Casa de las Culturas del Mundo*, Berlín.
- SOLÉ, C. (1995): Discriminación racial en el mercado de trabajo, Madrid: CES.
- (2000): «Inmigración interior e inmigración exterior», *PAPERS. Revistas de Sociología*, núm. 60.
- SOLÉ, C., *et alii* (2000): «El impacto de la inmigración en la sociedad receptora», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 90.
- (2001): *El impacto de la inmigración en la economía y en la sociedad receptora*, Barcelona: Ed. Anthropos.
- SOLÉ, C., y PARELLA, S. (2001 a): «Non-UE immigrants in Spain and European citizenship», en Woolf, S., y Ucelay de Cal, E. (eds.): *Bypassing the Sovereign State? Regional and National Strategies of Weakness and the European Union in Spain and Italy*, London: Routledge, 2001.
- VASTA, E. (1993): «Rights and Racism in a New Country of Immigration: The Italian Case», en Solomos, Job, y Wrench, John (eds.): *Racism and Migration in Western Europe*, Oxford: Berg Publishers, pág. 93.
- VERTOVEC, S. (1999): «Minority associations, networks and public policies», *Journal of Ethnic and Migration Studies*, vol. 25, núm. 1.
- YOVEL, Y. (1999): «Pluralidad cultural e identidad europea», *Boletín de información*, Fundación BBV, núm. 17.
- ZAPATA, R. (1996): «Ciudadanía y estados de bienestar», *Sistema*, núm. 130.
- (1998): «Ciudadanía europea y extranjería», *Claves*, núm. 87.
- (1999): «Ciudadanía de la Unió i immigració. Balanç institucional i desafiaments normatius», *Àmbits*, núm. 13.